



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSTIARIO N° 0660-2021/UCV

Trujillo, 30 de setiembre de 2021

**VISTO:** El Oficio N°050-2021/VBU-UCV que remite la Dra. Verónica Calderón Rojas, vicerrectora de bienestar universitario; y el acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 30 de setiembre del presente año que aprueba la actualización del Reglamento de Servicios Universitarios de Bienestar de la Universidad César Vallejo S.A.C.; y

### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 126° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto al Bienestar Universitario, establece: “Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición”;

Que el artículo 69° del Estatuto Institucional, sobre los Servicios Estudiantiles prescribe: “La universidad ofrece a los docentes, estudiantes, graduados y personal no docente, de acuerdo a su grado de implementación, servicios de prevención y prestación de salud, psicológico, psicopedagógico y trabajo social; programas de actividades culturales, artísticas, de recreación y de promoción de la práctica libre del deporte y de alta competencia, así como otros programas de ayuda y desarrollo humano, a través del Vicerrectorado de Bienestar;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N°0440-2017/UCV, de fecha 19 de diciembre de 2017, se actualizó el Reglamento de Bienestar y Servicios Estudiantiles de la Universidad César Vallejo S.A.C, aprobado mediante resolución rectoral N°0340-2016/UCV, de fecha 15 de agosto del 2016;

Que, la Dra. Verónica Calderón Rojas, Vicerrectora de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 050-2021/VBU-UCV ha presentado el Reglamento de Servicios Universitarios de Bienestar de la Universidad César Vallejo S.A.C., elaborado con la participación del Asesor Legal y la Dirección de Gestión de la Calidad y tomando en consideración las opiniones de las autoridades académicas y administrativas quedando expedito para su aprobación mediante acuerdo del Consejo Universitario;

Que, elevado el expediente al Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 30 de setiembre del año en curso, este órgano de gobierno ha evaluado el proyecto presentado por la vicerrectora de bienestar universitario y, encontrándolo conforme con los requerimientos técnicos básicos procedió a su aprobación; por lo cual es necesario se emita la correspondiente resolución de Consejo Universitario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes;

### SE RESUELVE:

**Art. 1°.- APROBAR, el Reglamento de Servicios Universitarios de Bienestar de la Universidad César Vallejo S.A.C., versión 02, que consta de 2 títulos, 4 capítulos, 21 artículos, norma institucional cuyo texto forma parte como anexo 01 de la presente resolución de consejo universitario.**



Art. 2°.- **DISPONER** que la norma institucional aprobada en el artículo precedente entra en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente resolución de Consejo Universitario.

Art. 3°.- **DEJAR SIN EFECTO** las normas institucionales que se opongan al Reglamento aprobado en el artículo 1° de la presente resolución de Consejo Universitario.

Art. 4°.- **ENCARGAR** a los responsables del Sistema de Gestión de Calidad y Transparencia la difusión del **Reglamento de Servicios Universitarios de Bienestar de la Universidad César Vallejo S.A.C.**

Art. 5°.- **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la Universidad, brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Dra. JEANNETTE TANTALEÁN RODRÍGUEZ**  
Rectora



  
**Abog. ROSA LOMPARTE ROSALES**  
Secretaria General

*DISTRIBUCIÓN: Presidente JGA, presidenta del Directorio, presidenta ejecutiva, rectora, gerente general, VA, VBU, VI, decanos, directores de Escuela, Dir. de áreas administrativas, DGC, Dir. EPG, Dir. FH, Dir. Planificación y Desarrollo Institucional, Asesoría Legal, directores generales de la sede y filiales, archivo.*

JCTR/rpach:asg

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Del Objeto

El presente Reglamento, tiene por objeto normar **la prestación de los servicios universitarios** de Bienestar \*.

#### Artículo 2. De la Finalidad

\*

Ofrecer a los docentes, estudiantes, graduados, personal no docente, de acuerdo a su grado de implementación, servicios de prevención **y promoción en salud**, orientación psicopedagógica, promoción cultural y artística, de recreación, deportes \* y otros programas de ayuda y desarrollo humano. **Estos servicios podrían extenderse en cuanto corresponda, a las familias de los estudiantes y a la comunidad en general**

#### Artículo 3. Del Alcance


Las normas y procedimientos contenidos en el presente documento son de aplicación **en la comunidad universitaria de sede y filiales.** \*

#### Artículo 4. De las Bases Legales


- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad César Vallejo
- **Resolución Viceministerial N°277-2020 –Minedu.**
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 022-2016-SINEACEICDAH-P
- **Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-Sunedu-CD**

\*

TÍTULO II  
CAPÍTULO 1DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN DE \* SERVICIOS  
UNIVERSITARIOS  
**Artículo 5. Objetivos Generales**


- 
- Mejorar de manera permanente la calidad de los Servicios \* Universitarios, **bajo un enfoque inclusivo e intercultural.**
  - Gestionar las condiciones para brindar bienestar y ambientes de calidad, que garanticen la satisfacción de las necesidades y expectativa de los beneficiarios, **con especial énfasis en grupos de estudiantes en situación de vulnerabilidad.**
  - Gestionar mediante las diferentes áreas, espacios de **desarrollo** personal y colectivo \*

**Artículo 6. Objetivos Específicos**

- 
- Generar **y gestionar** mejores servicios **de salud y orientación** psicopedagógica, **dirigidos** a la comunidad universitaria.
  - \* Fomentar la participación de \* **las familias y las acciones orientadas a fortalecer la dimensión espiritual,** a través de las Escuelas de Padres.
  - Desarrollar actividades de esparcimiento, arte, cultura y deporte para fomentar la integración de los estudiantes, la identificación institucional **y la promoción de estilos de vida saludables.**
  - Evaluar y otorgar el apoyo **social** necesario a la comunidad universitaria a través de los servicios correspondientes.

## CAPÍTULO 2

## DE LOS SERVICIOS Y \* PROGRAMAS

**Artículo 7.**

Los servicios que ofrece la Dirección de Servicios \* **Universitarios** son los siguientes:

- a) **Servicio Médico.**- Dirigido a realizar acciones de prevención y promoción de la salud (**cuidado de la salud, orientación sexual**

reproductiva, nutrición, etc.), tamizajes en salud, evaluación médica y atenciones ambulatorias y de emergencia cuando se requiera.


- b) **Servicio Psicológico.**- Desarrolla acciones de prevención y promoción de la salud mental y de apoyo psicopedagógico, a través de actividades individuales y grupales de evaluación, \* orientación y consejería \* y cuando el caso lo requiera, derivar a las instituciones de salud que corresponda para su debida atención.
- c) **Trabajo Social.**- Brinda asesoría, consejería y orientación \* dirigidas al apoyo en la búsqueda de soluciones a situaciones que pudieran afectar el cumplimiento de sus obligaciones financieras con la universidad y su permanencia en esta. Así mismo, verificar y asignar la escala de pensiones a los estudiantes según corresponda, realiza seguimiento al seguro universitario y otras que encargue la Dirección de Servicios Universitarios.

\*


- d) **Servicio de Escuela de Padres.** - Genera acciones que permitan \* motivar a los padres u otros integrantes del entorno familiar para continuar apoyando al estudiante en su quehacer universitario; así mismo promueve la integración familiar a través de la orientación, celebración de festividades, talleres productivos y formativos, entre otros. Promueve acciones que otorguen soporte espiritual y de formación en valores, en toda la comunidad universitaria.

\*

- e) **Servicio de Cultura y Esparcimiento:** acciones orientadas a desarrollar el aprecio del arte y la cultura local, nacional e internacional promoviendo la participación activa de la comunidad universitaria en cada una de sus actividades.
- f) **Servicio de Deporte:** crea espacios para la promoción y práctica libre del deporte, así como actividades que contribuyan a desarrollar estilos de vida saludables entre la comunidad universitaria. Gestiona el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).



**Artículo 8:** Los servicios establecen mecanismos de atención en entornos remotos y presenciales, los mismos que se regulan por los procedimientos establecidos para cada uno ellos.



**Artículo 09:** Los servicios se articulan de manera homogénea para el desarrollo de programas en sede y filiales, al mismo tiempo adaptables a las características del campus.


**Artículo 10:** Para la implementación y ejecución de los programas u otras actividades de Bienestar Universitario, se podrán constituir comisiones locales y nacionales.



### **CAPÍTULO 3**

#### **DE LOS USUARIOS Y DEL ACCESO A LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS**

**Artículo 11:** Son usuarios de los servicios: estudiantes, docentes, administrativos, graduados, y, en los casos que la universidad considere necesario, los padres de familia, pudiendo extenderse a la comunidad en general.



**Artículo 12:** El usuario tiene derecho a hacer uso del servicio y prescindir del mismo cuando lo requiera; así como, brindar una evaluación y valoración acerca del servicio recibido.

**Artículo 13:** El usuario tiene el deber de seguir las normas de convivencia y organización establecidas para la atención del servicio o participar de las actividades.

**Artículo 14:** Todo integrante de la comunidad universitaria tiene acceso gratuito y sin discriminación alguna, para hacer uso o participar de los servicios universitarios de bienestar.



#### CAPITULO 4 DEL PERSONAL

**Artículo 15:** El personal de la Dirección de \* **Servicios** Universitarios está conformado por:

1. Director de \* **Servicios** Universitarios.
2. \* Coordinador **de oficina** de Servicio Médico.
3. \* Coordinador **de oficina** de Servicio Psicológico.
4. \* Coordinador **de oficina** de Trabajo Social.
5. \* Coordinador **de oficina** Escuela de Padres.
6. \* **Coordinador de Oficina de Servicio de Cultura y Esparcimiento**
7. \* **Coordinador de Oficina de Servicio de Deporte**
8. **Profesionales integrantes de cada equipo de trabajo**



\*

#### **Artículo 16:**



Son funciones del Director de \* **Servicios** Universitarios:

\*


- ✓ Implementar los lineamientos de política para el desarrollo y mejora permanente de los servicios de Bienestar.
- ✓ Formular políticas que permitan la identificación y satisfacción de los requerimientos académicos, sociales, culturales de inserción social y de salud de la comunidad universitaria.
- ✓ Monitorear, supervisar y evaluar el trabajo de las áreas a su cargo.
- ✓ Asistir al Vicerrectorado de Bienestar Universitario en los temas relacionados con Bienestar y Servicios **Universitarios**.
- ✓ Presentar y sustentar el Plan Operativo y el presupuesto de la Dirección.






- 
- 
- ✓ Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual con el Vicerrectorado de Bienestar Universitario.
  - ✓ Proponer los reglamentos o sus modificaciones que resulten necesarios para mejorar la gestión de su área, al Vicerrectorado de Bienestar Universitario.
  - ✓ Promover, gestionar programas y convenios de apoyo interinstitucional para el fortalecimiento de los servicios de bienestar que brinda la Universidad César Vallejo.
  - ✓ Coordinar directamente con Vicerrectorado de Bienestar Universitario y con las oficinas de Bienestar y Servicios **Universitarios**.
  - ✓ Otras que delegue el Vicerrectorado de Bienestar Universitario.

\*



**Artículo 17:** Las funciones del personal que conforman **los Servicios Universitarios**, se encuentran especificados en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad César Vallejo.

**Artículo 18:** Las funciones y actividades del Servicio de Deporte, se encuentran especificados en su propio reglamento.



**Artículo 19:** El personal participa del proceso de mejora de la calidad de Bienestar y fortalece sus competencias a través de la capacitación constante.

**Artículo 20:** El personal toma en cuenta la evaluación de la satisfacción de los usuarios, entre otros indicadores de gestión para la mejora de la planificación y desarrollo de sus actividades.

**Artículo 21:**

Cualquier asunto no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Bienestar Universitario.

\*